



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



RESOLUCION MUNICIPAL N.º 17/2025

De 06 de marzo del año 2025

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"APROBACIÓN DE CONTRATO " MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO LP Nª 02/2025 "PROVISION ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA GESTION 2025 MUNICIPIO DE LLALLAGUA" CUCE: 25-1507-00-1517070-1-1 CODIGO INTERNO 01/LP/B/2025 - MODALIDAD CONTRATACION LICITACION PUBLICA"

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: PROCESO DE CONTRATACION "PROVISION ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA GESTION 2025 MUNICIPIO DE LLALLAGUA", presentada por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: GAMLL/ MAE/ No 54/2025 presentado en fecha 28 de febrero del 2025, en secretaria del Concejo Municipal de Llallagua.

CONSIDERANDO:

- En fecha 28 de febrero del 2025 se emite nota mediante CITE: G.A.M.LL./M.A.E. Nª 54/2024 con referencia **SOLICITA APROBACION DE MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO LP Nª 02/2025 "PROVISION ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA GESTION 2025 MUNICIPIO DE LLALLAGUA" CUCE: 25-1507-00-1517070-1-1 CODIGO INTERNO 01/LP/B/2025 - MODALIDAD CONTRATACION LICITACION PUBLICA** emitido por el Alcalde Municipal Adalid Jorge Aguilar.
- Se adjunta **MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO LP Nª 02/2025 "PROVISION ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA GESTION 2025 MUNICIPIO DE LLALLAGUA**, suscrito por el Alcalde Municipal y el Proveedor.
- En fecha 28 de febrero del 2025 se emite nota interna mediante CITE: GAMLL/AAJG/MACO/Nº 320/2025 con referencia **INFORME LEGAL Nª 81/2025 PROCESO DE CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIENES: "PROVISION ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA GESTION 2025 MUNICIPIO DE LLALLAGUA" CUCE: 25-1507-00-1517070-1-1 CODIGO INTERNO 01/LP/B/2025 - MODALIDAD CONTRATACION LICITACION PUBLICA** emitido por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares, Asesor de Asuntos Jurídicos Generales.
- Se adjunta nota interna de fecha 26 de febrero del 2025 con CITE: GAMLL/STRIA MCPAL DD-HH CITE Nª 001/2025 con referencia **RESPUESTA AL INFORME LEGAL Nª 77/2025**, emitido por la Lic. Maria Elena Flores Lazo, responsable de procesos de contratación RPC-RPA.
- Se adjunta nota de fecha 24 de febrero del 2025 con CITE: GAMLL/AAJG/MACO/Nª 290/2025, con referencia **INFORME LEGAL Nª 77/2025 ANULACION DE PROCESO**

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



DE CONTRATACION: "PROVISION ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA GESTION 2025 MUNICIPIO DE LLALLAGUA" CUCE: 25-1507-00-1517070-1-1 CODIGO INTERNO 01/LP/B/2025, emitido por el Abg. Manuel Alejandro Cordova Olivares, Asesor de Asuntos Jurídicos Generales.

- En fecha 17 de febrero del 2025 se emite la Resolución Administrativa GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 029/2025 ADJUDICACION DE PROCESO DE CONTRATACION DE LICITACION PUBLICA "PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2025 MUNICIPIO DE LLALLAGUA" CUCE: 25-1507-00-1517070-1-1, emitido por la Lic. María Elena Flores Lazo, Responsable Procesos de Contrataciones RPA-RPC.
- En fecha 14 de febrero del 2025 se emite informe de la Comisión de Calificación con CITE GAMLL/STRIA MCPAL DD-HH/UE CITE N° 002/2025 con referencia INFORME DE EVALUACION Y CALIFICACION CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DEL BIEN POR LA MODALIDAD LP "PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2025 MUNICIPIO DE LLALLAGUA" emitido por la Comisión de Calificación.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece:

Artículo 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 82. I. El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad. II. El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.

Que, la Ley N° 622, que regula sobre la alimentación complementaria escolar.

"Artículo 11°.- (Responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Municipales) Los gobiernos autónomos municipales tienen las siguientes responsabilidades:

"c) Proveer y distribuir de forma permanente y adecuada los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar de las unidades educativas de su jurisdicción, durante la gestión educativa.

d) Establecer calendarios de provisión y distribución de alimentos de acuerdo a criterios de producción, temporalidad, capacidad económica y otros, según su contexto sociocultural.

e) Controlar la calidad y sanidad de los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, durante la adquisición, transporte y distribución de los mismos.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales

Artículo 16. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

8. Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

QUE, LA LEY 1178 SAFCO.

El Artículo 10, Ley de Administración y Control Gubernamentales, señala que: “El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago”.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Artículo 32. La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son:

a) Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS;

b) Disponer que el PAC sea difundido y esté elaborado en base al POA y el presupuesto de la entidad”;

El párrafo I del Art. 1, del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2019 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que: “El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que **regula la contratación de bienes y servicios**, el manejo y disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales”.

La precitada disposición legal, en su Artículo 6 indica que: “**Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el órgano rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de Bienes y Servicios**”.

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



El Artículo 32 del Decreto Supremo 0181 NB SABS establece que, la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: "... c) Designar o delegar mediante resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en la modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo a su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos dos responsables..."

El Artículo 34, Parágrafo I, incisos a) a la g) del D.S. N°181 NB SABS, establece que el responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo -ANPE, es el servidor público designado por resolución expresa de la MAE, como responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de ANPE, y sus principales funciones son:

- a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente;
- b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación;
- c) Designar al responsable de evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas;
- d) Aprobar el informe del responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;
- e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;
- f) Adjudicar o declara desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs. 200.000.- (DOSCIENTOS MIL). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad;
- g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas.

El Artículo 35, del D.S. N°181 NB SABS dispone que la Unidad Solicitante en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones:

- a) Elaborar las especificaciones técnicas y definir el Método de Selección y Adjudicación a ser utilizado, para la contratación de bienes, obras y servicios generales, velando por la eficacia de la contratación;
- b) Elaborar los términos de referencia y definir el Método de Selección y Adjudicación a ser utilizado para la contratación de servicios de consultoría, velando por la eficacia de la contratación;
- c) Solicitar el asesoramiento de otras unidades o la contratación de especialistas cuando la unidad solicitante no cuente con personal técnico calificado para la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia;
- d) Estimar el Precio Referencial de cada contratación. La estimación del Precio Referencial de forma errónea conllevará responsabilidades;
- e) Solicitar la contratación de bienes y servicios, en la fecha programada y establecida en el PAC;
- f) Verificar que se tiene saldo presupuestario y consignar este hecho en la solicitud de contratación;
- g) Preparar, cuando corresponda, notas de aclaración a las especificaciones técnicas o términos de referencia;

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



- h) Preparar en la modalidad de Licitación Pública, cuando corresponda, enmiendas a las especificaciones técnicas o términos de referencia;
- i) Integrar las Comisiones de Calificación y Recepción o ser Responsable de Evaluación o Responsable de Recepción de bienes y servicios;
- j) Elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación y otros informes que se requieran;
- k) Efectuar el seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los contratos en los aspectos de su competencia.

El Art. 37 incisos a) a la h) del Decreto Supremo N°181 NB SABS, dispone que la Unidad Jurídica en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones:

- a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación;
- b) Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación;
- c) Elaborar los contratos para los procesos de contratación;
- d) Firmar o visar el contrato de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración;
- e) Revisar la legalidad de documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato;
- f) Atender y asesorar en procedimientos, plazos y resolución de Recursos Administrativos de Impugnación;
- g) Elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB SABS;
- h) Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.

El Parágrafo I del Artículo 38 del Decreto Supremo N°181 NB SABS, señala que: "El Responsable de Evaluación y los integrantes de la Comisión de Calificación deberán ser servidores públicos de la entidad técnicamente calificados. Excepcionalmente, cuando la entidad no cuente con servidores públicos y en su lugar tenga consultores individuales de línea, estos podrán ser designados como responsable de Evaluación o como integrantes de la Comisión de Calificación. El número de integrantes de la Comisión de Calificación, guardara relación con el objeto y magnitud de la contratación y la estructura organizacional de la entidad pública. La Comisión de Calificación estará conformada por representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante. No podrá ser Responsable de Evaluación ni formar parte de la Comisión de Calificación, la MAE, el RPC, el RPA, ni el representante de la Unidad Jurídica que asesora el proceso de contratación.

La precitada disposición legal, en su Parágrafo II y III, señala que todos los integrantes de la Comisión de Calificación son responsables del proceso de evaluación. Las recomendaciones de la Comisión de Calificación serán adoptadas por consenso de sus integrantes. El Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tienen como principales funciones:

- a) Realizar la apertura de propuestas y lectura de precios ofertados en acto público;
- b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos;
- c) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas;

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



- d) Convocar a todos los proponentes para la aclaración sobre el contenido de una o más propuestas, cuando se considere pertinente, sin que ello modifique la propuesta técnica o la económica;
- e) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA;
- f) Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado;
- g) Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contra

El Artículo 47 del Decreto Supremo 0181 NB SABS, señala que el Cronograma de Plazos es el instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formara parte del DBC. El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. **Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio.**

El Artículo 55 del Decreto Supremo 0181 NB SABS, define a la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, como la Modalidad para la contratación de bienes y servicios que permite la libre participación de un número indeterminado de proponentes, apoyando la producción y empleo a nivel nacional. Se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs 1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS).

El Artículo 58 incisos a) a la j) del Decreto Supremo 0181 NB SABS, establece el proceso de contratación por cotizaciones o propuestas en la modalidad ANPE considera las siguientes actividades:

- a) Actividades previas a la publicación: Elaboración de especificaciones técnicas o términos de referencia, solicitud de contratación, elaboración del DBC, autorización del inicio de proceso, entre otras;
- b) Inicio del Proceso con la publicación de la convocatoria;
- c) Actividades administrativas opcionales, previa a la presentación de propuestas: Consultas Escritas, Inspección Previa, Reunión Informativa de Aclaración, entre otras;
- d) Apertura pública y lectura de precios ofertados;
- e) Evaluación en acto continuo, de cotizaciones o propuestas presentadas y elaboración de informe de Evaluación y Recomendación de adjudicación o Declaratoria Desierta;
- f) Convocatoria a todos los proponentes que presentaron propuestas, cuando se requiera la aclaración de una o más propuestas;
- g) Elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, cuando corresponda;
- h) Notificación;
- i) Suscripción de contrato o emisión de orden de compra u orden servicio.
- j) Recepción.

CONSIDERANDO:

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



La Comisión de Calificación según Memorándum GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 07/2025 de fecha 07 de febrero del 2025, se procedió a designar a los funcionarios Públicos:

- Jhonny Pando Copali
- Luisa Caracara Porco
- Gadiel Sotomayor Ordoñez
- Sandra Mena Teran
- Mariane Caballero Layme

VERIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Conforme el acta de recepción de propuestas se puede advertir que los proponentes presentaron sus sobres y propuestas electrónicas dentro del plazo legal establecido en la convocatoria y DBC.

ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS

Conforme al informe evacuado por la comisión de calificación que procedió con la apertura de las propuestas dicho acto se realizó en fecha 23 de enero del 2024, con la presentación de **CINCO (5) PROPONENTES**, en cumplimiento a lo establecido en el DBC.

N ^a	PROPONENTE
1	Industria Panificadora "El Pan Casero"
2	Almacenes El Gran Matador
3	SOALBO Ltda.

2.3. PROCESO DE CALIFICACIÓN

Posteriormente la Comisión de Calificación efectuó el análisis, evaluación técnica y económica de las propuestas mediante el método de Precio Evaluado más Bajo. En cumplimiento a las normas de los procesos de contratación la comisión de calificación **RECOMENDÓ ADJUDICAR** la presente convocatoria en los lotes publicados ya que cumplen con lo solicitado en D.B.C. bajo el siguiente detalle:

N ^a	PROPONENTE	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Industria Panificadora "El Pan Casero"	NO CUMPLE
2	Almacenes El Gran Matador	CUMPLE
3	SOALBO Ltda.	NO CUMPLE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN

El Responsable de Procesos de Contratación RPC - RPA del Área de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano Lic. María Elena Flores Lazo a través de la Resolución Administrativa GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 029/2025 de fecha 17 de febrero del 2025, ha resuelto en su **ARTICULO PRIMERO**: Aprobar el informe GAMLL/STRIA MCPAL DD-HH/UE CITE N° 002/2025 de la Comisión de Calificación de fecha 14 de febrero del 2025 y su recomendación

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



de la primera convocatoria pública del proceso de contratación "PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2025 MUNICIPIO DE LLALLAGUA" bajo la modalidad de Licitación Pública, con CUCE: 25-1507-00-1517070-1-1, con un tiempo de ejecución de 157 (**ciento cincuenta y siete**) días del calendario escolar y un monto propuesto de 4'648.680,00 (cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta con 00/100 bolivianos), a la Empresa Unipersonal EL GRAN MATADOR de Hector Huaylla Chile.

DE LAS GARANTÍAS

Siendo esta una contratación bajo la modalidad LP y de acuerdo a la convocatoria como garantía de cumplimiento de contrato el proveedor deberá constituir boleta de garantía o en su caso solicitar se procederá a la retención del 7% del valor total de contrato.

Además, deberá presentar una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS con las siguientes características:

- ENTIDAD : Seguros y Reaseguros CREDINFORM internacional S.A.
- N° DE BOLETA : N° SUP-ORE0626992
- EN FAVOR DE : Gobierno Autonomo Municipal de Llallagua
- MONTO : 325.407,60 Bs.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otros instrumentos normativos en actual vigencia, dicta la siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba la suscripción del contrato administrativo "MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO LP N° 02/2025 "PROVISION ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA GESTION 2025 MUNICIPIO DE LLALLAGUA" CUCE: 25-1507-00-1517070-1-1 CODIGO INTERNO 01/LP/B/2025 - MODALIDAD CONTRATACION LICITACION PUBLICA"

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal es responsable de todo el proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, conforme establece el artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y la normativa en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. - La Máxima Autoridad Ejecutiva a través de las instancias competentes, es responsable para garantizar la distribución de forma permanente y adecuada de la alimentación complementaria a las unidades educativas del área dispersa; además de controlar la calidad y sanidad durante la adquisición, transporte y distribución en aplicación de la Ley N° 622.

ARTÍCULO CUARTO. - El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los seis días del mes de marzo del año Dos mil veinticinco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Elsa Camacho Quiroz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



60

1